Outlook

APORTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEMANDANTE - PROCESO RADICADO 2020-00181 DEMANDANTE OLGA MALDONADO ORTEGA

Desde Jose Muñoz Martinez <josemm2429@gmail.com>
Fecha Mar 17/09/2024 14:52
Para Juzgado 03 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)
MEMORIAL APORTE ACTO ADMINISTRATIVO.pdf;

SEÑORES:
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICADO: 08001310500320200018100
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO.

ASUNTO: **APORTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEMANDANTE.**

JOSÉ LUIS MUÑOZ MARTÍNEZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, mediante la presente aporto expediente administrativo dentro del proceso de la referencia.

ANEXO:

Memorial
Expediente administrativo

ATENTAMENTE,

JOSÉ LUIS MUÑOZ MARTÍNEZ
C.C. No. 1´140.817. 535 de Barranquilla
T.P. No. 296.913 del C.S de la J.

SEÑORES:
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICADO: 08001310500320200018100
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO.

ASUNTO: **APORTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEMANDANTE.**

JOSÉ LUIS MUÑOZ MARTÍNEZ, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi calidad de apoderado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, mediante la presente aporto expediente administrativo dentro del proceso de la referencia.

ANEXO:

Memorial
Expediente administrativo

ATENTAMENTE,

JOSÉ LUIS MUÑOZ MARTÍNEZ
C.C. No. 1´140.817. 535 de Barranquilla
T.P. No. 296.913 del C.S de la J.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
HISTORIA LABORAL BASE DE LA SIMULACIÓN

Información del afiliado

Radicado No. 2024_18117651 del 03/09/2024
Nombre del ciudadano: OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA
Tipo y Número de documento ciudadano: CC 33282629
Fecha de Nacimiento: 15/09/1960

HISTORIA LABORAL REGISTRADA

NOMBRE O RAZON SOCIAL	*PERIODO DE COTIZACIÓN*		*INGRESO BASE DE COTIZACIÓN*	*DÍAS COTIZADOS*
	DESDE	*HASTA*		
JOYERIA CARIBE LTDA	22/11/1985	31/12/1985	21420.00	650
JOYERIA CARIBE LTDA	01/01/1986	31/12/1986	21420.00	650
JOYERIA CARIBE LTDA	01/01/1987	02/09/1987	21420.00	650
INSTITUTO CARTAGENA DEL MAR	01/02/1995	31/03/1995	200000.00	60
INSTITUTO CARTAGENA DEL MAR	01/04/1995	31/05/1995	210000.00	46
CORPORACION COLEGIO LATINOAMERICANO	01/05/1995	31/08/1995	130000.00	60
INSTITUTO CARTAGENA DEL MAR	01/06/1995	31/08/1995	200000.00	44
INSTITUTO CARTAGENA DEL MAR	01/09/1995	30/09/1995	200000.00	30
INSTITUTO CARTAGENA DEL MAR	01/10/1995	30/11/1995	200000.00	30
CORPORACION COLEGIO LATINOAMERICANO	01/10/1995	30/11/1995	130000.00	30
COLEGIO INTERNACIONAL MONTESORIANO LTDA	01/09/1996	31/10/1996	316000.00	60
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D TY C	01/02/1997	28/02/1997	773109.00	30
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D TY C	01/03/1997	31/03/1997	724790.00	30
ALCALDIA DE CARTAGENA	01/04/1997	31/05/1997	724790.00	60
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D TY C	01/06/1997	31/12/1997	724790.00	210
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D TY C	01/01/1998	31/12/1998	855252.00	360
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D TY C	01/01/1999	31/01/1999	855252.00	30
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D TY C	01/02/1999	28/02/1999	1111828.00	30
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D TY C	01/03/1999	31/12/1999	983540.00	300
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D TY C	01/01/2000	31/12/2000	1091729.00	360
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D TY C	01/01/2001	31/01/2001	1091729.00	30
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D TY C	01/02/2001	28/02/2001	1288241.00	30

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D TY C	01/03/2001	31/07/2001	1189985.00	150
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D TY C	01/08/2001	31/12/2001	1280286.00	150
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/01/2002	31/12/2002	1357100.00	360
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/01/2003	31/01/2003	1438529.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/02/2003	28/02/2003	1438400.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/03/2003	31/03/2003	1278600.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/04/2003	31/12/2003	1438400.00	270
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/01/2004	31/07/2004	1510455.00	210
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/08/2004	31/08/2004	1511062.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/09/2004	30/11/2004	1510455.00	90
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/12/2004	31/12/2004	1495800.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/01/2005	31/01/2005	1585978.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/02/2005	28/02/2005	1582667.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/03/2005	31/03/2005	1585978.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/04/2005	30/04/2005	1576267.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/05/2005	31/05/2005	1580733.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/06/2005	30/06/2005	1577600.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/07/2005	31/07/2005	1580133.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/08/2005	31/08/2005	1568600.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/09/2005	30/09/2005	1577267.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/10/2005	31/10/2005	1574000.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/11/2005	30/11/2005	1578667.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/12/2005	31/12/2005	1581800.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/01/2006	31/01/2006	1713867.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE	01/02/2006	28/02/2006	1653200.00	30

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CARTAGENA DE INDIAS				
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/03/2006	31/03/2006	1662600.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/04/2006	30/04/2006	1665276.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/05/2006	31/05/2006	1659533.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/06/2006	30/06/2006	1665000.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/07/2006	31/07/2006	1655600.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/08/2006	31/10/2006	1665000.00	90
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/11/2006	30/11/2006	1661600.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/12/2006	31/12/2006	1290933.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/01/2007	28/02/2007	1749000.00	60
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/03/2007	31/03/2007	1747800.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/04/2007	30/04/2007	1749000.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/05/2007	31/05/2007	1740000.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/06/2007	30/06/2007	1747133.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/07/2007	31/12/2007	1749000.00	180
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/01/2008	30/11/2008	1836000.00	330
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/12/2008	31/12/2008	1848733.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/01/2009	31/12/2009	1978000.00	242
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/03/2009	31/05/2009	496867.00	45
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/07/2009	31/07/2009	496867.00	14
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/08/2009	31/08/2009	616867.00	14
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/09/2009	30/09/2009	881000.00	15
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/10/2009	30/11/2009	793000.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/01/2010	30/04/2010	2056867.00	91
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/03/2010	31/03/2010	1496867.00	14
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/04/2010	30/04/2010	793000.00	15
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/05/2010	31/05/2010	871000.00	16
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE	01/05/2010	31/05/2010	2115000.00	14

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CARTAGENA DE INDIAS				
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/06/2010	31/08/2010	2056867.00	76
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/08/2010	30/11/2010	898000.00	59
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/09/2010	30/09/2010	2151000.00	15
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/10/2010	31/12/2010	2170000.00	60
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/01/2011	31/07/2011	2374867.00	167
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/04/2011	30/04/2011	536000.00	15
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/05/2011	31/05/2011	926867.00	14
CC 33282629	01/07/2011	31/07/2011	756867.00	14
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/08/2011	31/10/2011	741867.00	45
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/08/2011	30/11/2011	2375000.00	60
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/11/2011	30/11/2011	556000.00	15
CC 33282629	01/12/2011	31/12/2011	756867.00	10
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/12/2011	31/12/2011	536000.00	10
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/12/2011	31/12/2011	2436867.00	10
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/01/2012	30/04/2012	2493733.00	105
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/04/2012	30/04/2012	1853733.00	15
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/05/2012	31/05/2012	566867.00	16
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/05/2012	31/05/2012	2565867.00	14
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/06/2012	31/12/2012	2493733.00	150
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/08/2012	31/10/2012	778733.00	45
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/11/2012	30/11/2012	583733.00	15
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/01/2013	31/05/2013	2692733.00	106
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/03/2013	30/04/2013	876000.00	30
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/05/2013	31/05/2013	765000.00	14
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/06/2013	30/06/2013	2693000.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/07/2013	31/07/2013	2771867.00	30
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/08/2013	31/10/2013	705000.00	45
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/08/2013	31/12/2013	2693000.00	90
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	01/11/2013	30/11/2013	589500.00	15

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/01/2014	31/12/2014	2841000.00	360
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/01/2015	31/01/2015	3098000.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/02/2015	31/12/2015	3011867.00	316
CC 33282629	01/12/2015	31/12/2015	2160000.00	14
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/01/2016	31/01/2016	3333800.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/02/2016	31/05/2016	3333533.00	120
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/06/2016	30/06/2016	4501000.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/07/2016	31/08/2016	3333733.00	60
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/09/2016	30/09/2016	3366000.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/10/2016	31/10/2016	3570000.00	30
CC 33282629	01/11/2016	30/11/2016	756856.00	15
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/11/2016	30/11/2016	3405000.00	15
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/12/2016	31/12/2016	3333733.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/01/2017	31/01/2017	4974133.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/02/2017	28/02/2017	3684333.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/03/2017	30/06/2017	3684192.00	120
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/07/2017	31/08/2017	3684282.00	60
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/09/2017	30/09/2017	3717717.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/10/2017	31/12/2017	3684282.00	90
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/01/2018	31/01/2018	5520897.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/02/2018	28/02/2018	4089553.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/03/2018	31/03/2018	4235042.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/04/2018	31/12/2018	4089553.00	270
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/01/2019	31/01/2019	6155897.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/02/2019	31/05/2019	4559553.00	120

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/06/2019	30/06/2019	4559852.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/07/2019	31/07/2019	4772228.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/08/2019	31/12/2019	4559852.00	150
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/01/2020	31/01/2020	6648333.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/02/2020	30/04/2020	4924852.00	90
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/05/2020	31/12/2020	4924583.00	240
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/01/2021	31/01/2021	7014110.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/02/2021	28/02/2021	5195183.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/03/2021	31/03/2021	5552397.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/04/2021	30/04/2021	5361741.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/05/2021	31/08/2021	5195240.00	120
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/09/2021	31/12/2021	5195495.00	120
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/01/2022	31/01/2022	7523318.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/02/2022	30/06/2022	5573028.00	150
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/07/2022	30/11/2022	5572688.00	150
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/12/2022	31/12/2022	5572689.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/01/2023	31/01/2023	8484396.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/02/2023	31/05/2023	6408288.00	120
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/06/2023	30/11/2023	6408591.00	180
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/12/2023	31/12/2023	6408592.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/01/2024	31/01/2024	8651598.00	30
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/02/2024	31/05/2024	6408591.00	120
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	01/06/2024	31/07/2024	7177622.00	60
TOTAL DE SEMANAS REGISTRADAS				1414.29

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HISTORIA LABORAL TIEMPOS PUBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

NOMBRE O RAZON SOCIAL	***PERIODO DE COTIZACIÓN***		***ÚLTIMO SALARIO***
	DESDE	***HASTA***	
TOTAL DE SEMANAS HISTORIA LABORAL TIEMPOS PUBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES.			

HISTORIA LABORAL RECORDADA

NOMBRE O RAZON SOCIAL	***PERIODO DE COTIZACIÓN***		***INGRESO BASE DE COTIZACIÓN***	***DÍAS COTIZADOS***
	DESDE	***HASTA***		
TOTAL DE SEMANAS RECORDADAS				
TOTAL DE SEMANAS(TOTAL DE SEMANAS REGISTRADAS+ TOTAL DE SEMANAS TP NO COTIZADOS A COLPENSIONES+ TOTAL DE SEMANAS RECORDADAS)				1558.58

*La proyección realizada en el marco de la asesorías se trata de un cálculo provisional que no se debe entender como una situación jurídica concreta o como un derecho adquirido en favor del afiliado, teniendo en cuenta que los cálculos son hechos con la información disponible al momento de evaluar la posibilidad de traslado y que algunos parámetros técnicos, como el cambio en el ingreso base de cotización y la fidelidad de cotización pueden implicar variaciones en la probabilidad de acceder a alguna prestación dentro del régimen o el monto de la misma.

El afiliado es responsable por la veracidad de los datos que suministre para efectos de la preparación de la información de la asesoría por parte de las administradoras, cuando la administradora no dispone o no ha conocido dichos datos y, por ende, los pudo solicitar.

Colpensiones no se hace responsable de la información reportada por las Administradoras del Régimen de Ahorro individual, y en caso de que el ciudadano tenga algún tipo de reclamación acerca de dicha información, deberá hacerlo ante dichas entidades.

_____

Firma ciudadano

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INSTRUCTIVO LECTURA

HISTORIA LABORAL REGISTRADA: Historia Laboral que reporta en el sistema actualmente.
NOMBRE O RAZON SOCIAL: Nombre del empleador
PERIODO: Ciclo cotizado
INGRESO BASE DE COTIZACIÓN: Es el ingreso declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de cotización.
DÍAS COTIZADOS: Corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
TOTAL DE SEMANAS REGISTRADA: total de semanas cotizadas, y reportadas automáticamente por el sistema.
HISTORIA LABORAL TIEMPOS PUBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES: Historia Laboral de los tiempos públicos no cotizados a Colpensiones anterior a 1995.
HISTORIA LABORAL RECORDADA: Historia Laboral que el ciudadano ha reportado verbalmente, y que considera que hace falta en la Historia Laboral Registrada
NOMBRE O RAZON SOCIAL: Nombre del empleador
PERIODO DE COTIZACION: fecha desde y hasta con la cual reportó el ciudadano que cotizó bajo un mismo ingreso base de cotización y un mismo empleador.
IBC REPORTADO: Ingreso base de cotización sobre el cual cotizó en el ciclo reportado en el ítem anterior.
TOTAL DE SEMANAS RECORDADAS: total de semanas reportadas verbalmente por el ciudadano.
TOTAL DE SEMANAS (TOTAL DE SEMANAS COTIZADAS+ TOTAL DE SEMANAS RECORDADAS): Total de semanas con las cuales se realizó la simulación, recuerde que no se tienen en cuenta las semanas simultáneas.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BOGOTÁ, 3 de septiembre de 2024 BZ2024_18117651-2486418

Señor (a)
OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA
MANGA AVDA JIMENEZ 18 86
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTA D.C

Referencia: Radicado No 2024_18117651 del 3 de septiembre de 2024

Ciudadano: OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA

Identificación: Cédula de ciudadanía-33282629

Tipo de Trámite: DOBLE ASESORÍA ENTRE REGÍMENES

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1748 de 2014, 3 del Decreto 2071 de 2015 y la Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia, las administradoras del Sistema General de Pensiones deben, como condición previa para que proceda el traslado entre regímenes, brindar una doble asesoría a los afiliados que quieran adelantar el trámite de traslado. Por lo anterior, a continuación, le presentamos el resumen de la asesoría realizada.

Si usted considera que existen inconsistencias en la historia laboral que reposa en Colpensiones, le sugerimos solicitar la corrección de la misma por medio de los formatos correspondientes y radicarlos en un Punto de Atención Colpensiones (PAC).

En caso de requerir información adicional, lo invitamos a consultar el estado de su trámite a través de nuestro página web www.colpensiones.gov.co link atención al ciudadano y a conocer la oferta de trámites virtuales que hemos dispuesto para usted, ingresando por el link trámites en Línea, o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

servicio al ciudadano en Bogotá al 601 4890909, en Medellín al 604 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Atentamente,

LUZ ADRIANA LOAIZA SANDOVAL
Profesional Master 320-08 con asignación de funciones de Director de Atención y Servicio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909
Línea Gratuita: 01 8000 410909
Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

INFORMACIÓN BÁSICA CIUDADANO

ASESORÍA RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA
Nombre del ciudadano: OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA
Tipo y Número de documento ciudadano: Cédula de ciudadanía: 33282629
Dirección de correspondencia: MANGA AVDA JIMENEZ 18 86, BOGOTÁ, D.C. - BOGOTA D.C
No. Teléfono: 6605449 - **No. Teléfono Oficina:** - **Celular:** 3233113775
Correo electrónico: olgamireya62@gmail.com

INFORMACIÓN DE HISTORIA LABORAL DEL CIUDADANO PARA SIMULACIÓN

Semanas Historia Laboral Colpensiones	144.29
Semanas reportadas por el ciudadano	0
TOTAL SEMANAS RPM	**144.29**
Semanas Historia Laboral RAIS	1414.29
Semanas reportadas por el ciudadano	0
TOTAL SEMANAS RAIS	**1414.29**
Semanas Tiempos Públicos	0
Semanas reportadas por el ciudadano	0
TOTAL SEMANAS TIEMPOS	**0**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909
Línea Gratuita: 01 8000 410909
Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

PÚBLICOS	
(IBC) Ingreso Base de Cotización para simulación	7177622

SIMULACIÓN DE PENSIÓN

	Si cotiza 12 meses al año	**Si cotiza 9 meses al año**	**Si cotiza 6 meses al año**	**Si no continúa cotizando**
Proyección de la edad en la cual se pensionaría en el RPM (*).	58.88	58.88	58.88	58.88
Valor proyectado de la pensión al cumplir la edad indicada en la fila anterior.	$ 2.510.251,00	$ 2.510.251,00	$ 2.510.251,00	$ 2.510.251,00
Proyección del número de semanas cotizadas al cumplir 57 o 62 años (**).	1.205,00 Semanas	1.205,00 Semanas	1.205,00 Semanas	1.205,00 Semanas
Con base en las proyecciones, si al cumplir 57 años (mujer) o 62 años (hombre) no tiene las 1300 semanas	$ 97.788.709,00	$ 97.043.815,00	$ 96.019.326,00	$ 91.380.423,00

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909
Línea Gratuita: 01 8000 410909
Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

indispensables para tener el derecho a pensión, podrá seguir cotizando hasta alcanzar el mínimo de semanas o si prefiere, tendrá la alternativa de recibir una indemnización que sustituye la pensión de vejez, correspondiente a los siguientes valores				

*Los tiempos públicos no cotizados al ISS o a Colpensiones no hacen parte de la indemnización sustitutiva que se proyecta.
La proyección realizada en el marco de la asesoría se trata de un cálculo provisional que no se debe entender como una situación jurídica concreta o como un derecho adquirido en favor del afiliado, teniendo en cuenta que los cálculos son hechos con la información disponible al momento de evaluar la posibilidad de traslado y que algunos parámetros técnicos, como el cambio en el ingreso base de cotización y la
fidelidad de cotización pueden implicar variaciones en la probabilidad de acceder a alguna prestación dentro del régimen o el monto de la misma.
El afiliado es responsable por la veracidad de los datos que suministre para efectos de la preparación de la información de la asesoría por parte de las administradoras, cuando la administradora no dispone o no ha conocido dichos datos y, por ende, los pudo solicitar.

*Tenga en cuenta que los ciudadanos que a la fecha de la doble asesoría estén a menos de 10 años de la edad de pensión (mujeres >= 47 años, hombres >= 52 años), se podrán trasladar si cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 76 de la ley 2381 de 2024: las personas que tengan 750 semanas cotizadas en el caso de las mujeres y 900 semanas para los hombres y para efectos de validación de los requisito únicamente se tendrán en cuenta las semanas efectivamente registradas en la historia laboral mas no las semanas que el ciudadano haya informado verbalmente para efectos de esta asesoría, y serán verificadas al momento de solicitar el traslado de régimen.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

*Para las mujeres se debe tener en cuenta el ARTÍCULO 32. LIQUIDACIÓN Y MONTO DE LA PENSIÓN INTEGRAL DE VEJEZ EN EL PILAR CONTRIBUTIVO: (…) En el Componente de Prima Media, para tener derecho a la pensión integral de vejez, el(la) afiliado(a) deberá reunir las siguientes condiciones: Haber cotizado un mínimo de 1.300 semanas en cualquier tiempo. Las semanas mínimas de cotización que se exija a las mujeres para obtener la pensión de vejez a partir del 1° de enero del año 2025 se disminuirán hasta llegar a 1000 semanas de cotización.

A partir del 1° de enero del 2025, se disminuirá en 25 semanas cada año, así:

Año	Semanas	Año	Semanas
2025	1.275	2031	1.125
2026	1.250	2032	1.100
2027	1.225	2033	1.075
2028	1.200	2034	1.050
2029	1.175	2035	1.025
2030	1.150	2036	1.000

Por favor responder SI o NO, a las siguientes preguntas:

	SI/NO
1. ¿Conoce los tiempos de permanencia que debe cumplir para solicitar el Traslado de Régimen?	Si
2. ¿Tiene claro el número de las semanas y la edad que requiere para poder acceder a la pensión?	Si
3. ¿Está enterado del derecho que tiene para retractarse de su decisión de traslado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud de traslado?	Si
4. ¿Tiene conocimiento de las semanas cotizadas con las que usted cuenta en su Historia Laboral actualmente?	Si
5. ¿Se le ha comunicado que desde la fecha que se solicita la primera asesoría las administradoras del SGP, tienen un máximo de 20 días hábiles para brindarla?	Si
6. ¿Ha comprendido la información acerca de los diferentes tipos de prestación en el Régimen de Prima Media (Pensión de Vejez, Indemnización Sustitutiva, Pensión de Invalidez y Pensión de Sobreviviente)?	Si

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909
Línea Gratuita: 01 8000 410909
Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

7. ¿Se le ha proporcionado la proyección de pensión y el asesor se la ha explicado?	Si
8. ¿Tiene claro que no puede solicitar el traslado de régimen sin antes recibir la doble asesoría por parte de Colpensiones y los fondos de pensiones privados?	Si
9. ¿Se le ha suministrado la información sobre los mecanismos de protección a la vejez – Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) y Pensión Familiar?	Si
10. ¿Se le ha informado que la proyección de pensión que ha recibido es un cálculo provisional y que no debe ser entendida como una situación jurídica concreta o como un derecho adquirido?	Si

Yo, OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA, identificado con Cédula de ciudadanía-33282629, declaro que he recibido asesoría por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, acerca de los requisitos y condiciones para realizar el traslado al Régimen de Prima Media RPM, y la simulación de pensión bajo los requisitos del parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1748 de 2014, y la Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

_____

Firma ciudadano

Atentamente,
CRISTIAN ANDRES GOMEZ MEDINA
Agente Contact Center

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909
Línea Gratuita: 01 8000 410909
Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

BOGOTÁ, 26 de agosto de 2024 BZ2024_16707825-2373280

Señor (a)
OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA
CL 1 BR 1
VILLANUEVA - BOLIVAR

Referencia: Radicado No 2024_16707825 del 20 de agosto de 2024

Ciudadano: OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA

Identificación: Cédula de ciudadanía- 33282629

Tipo de Trámite: DOBLE ASESORÍA ENTRE REGÍMENES

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Le informamos que al realizar la gestión por nuestro Contact Center, las validaciones para su autenticación en nuestro sistema no pasaron. Agradecemos dirigirse a un Punto de Atención Colpensiones – PAC con su documento de identidad original para brindarle asesoría en la toma de decisión sobre cambios de regímenes.

Le recordamos que este trámite es obligatorio para efectos de perfeccionar la solicitud de traslado, pues el objetivo de la doble asesoría es que usted disponga de la información necesaria para adoptar la decisión que más le convenga.

En caso de requerir información adicional, lo invitamos a consultar el estado de su trámite a través de nuestro página web www.colpensiones.gov.co link atención al ciudadano y a conocer la oferta de trámites virtuales que hemos dispuesto para usted, ingresando por el link trámites en Línea, o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 601 4890909, en Medellín al 604 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Atentamente,

LUZ ADRIANA LOAIZA SANDOVAL
Profesional Master 320-08 con asignación de funciones de Director de Atención y Servicio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909
Línea Gratuita: 01 8000 410909
Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

Colpensiones

Bogotá D.C., 31 de julio de 2020 BZ2020_7411466-1549716

Señor (a)
OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA
Calle 36 No. 17 - 209
Barranquilla, Atlántico

Referencia: Radicado No. 2020_7363759 del 30 de julio de 2020
Ciudadano: OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA
Identificación: Cédula de Ciudadanía 33282629
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "Se sirva corresponderme el correspondiente traslado del fondo privado hacia el sistema de Prima Media con Prestación Definida administrada por Colpensiones", se informa que la circular 019 de 1998 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia estableció que cuando el afiliado decida trasladarse de régimen o de administradora, expresará su voluntad mediante el diligenciamiento del correspondiente formulario ante el empleador o ante la nueva entidad administradora, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre el particular.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Es por ello que la solicitud de afiliación o traslado fue realizada de manera directa y voluntaria ejerciendo su derecho a la libre elección de régimen, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

Sin embargo, el 23 de octubre del 2015 se firmó el decreto 2071 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual dice que las administradoras de pensiones deben proporcionar a los afiliados información completa de los beneficios, inconvenientes y efectos de la toma de decisiones en relación con su participación en cualquiera de los dos regímenes pensionales (de Prima Media o Ahorro Individual). Los afiliados podrán ir a cualquiera de las oficinas de Colpensiones y de los fondos privados o podrán ingresar a la página Web donde hay información sobre los regímenes o pueden comunicarse telefónicamente para saber a dónde dirigirse y buscar la asesoría.

Lo anterior, teniendo en cuenta la circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la cual se establecen los mecanismos para que tanto las AFP como Colpensiones realicen dicha asesoría a partir de 01/10/2016 a las mujeres de 42 años o mayores, y hombres de 47 años o mayores, desde dicha fecha los ciudadanos no se podrán trasladar de Régimen sin antes haber recibido dicha asesoría, por lo cual dicha restricción NO ES RETROACTIVA y comienza a regir a partir de la fecha dispuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En cumplimiento a la Ley 797 de 2003, artículo 2º, literal E:"Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez".

Por lo anterior, no es procedente anular la afiliación, por cuanto el traslado fue realizado por la señora Olga Mireya Maldonado Ortega ejerciendo su derecho a la libre elección de régimen, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

Es procedente manifestar que de acuerdo a la normatividad vigente Colpensiones procede a realizar anulación de traslado cuando:

1. Presuntamente se cometió falsedad en el formulario de afiliación: Es necesario que la Administradora de fondos de Pensiones - AFP en la que presuntamente se cometió la falsedad o el directo interesado interponga la denuncia penal de falsificación en documento (público o privado) ante la Fiscalía General de la Nación con el fin de determinar la veracidad o falsedad del documento, de conformidad con lo establecido en el Titulo IX Capitulo III de la Ley 599 de 2000 referente a los delitos contra la fe pública, en especial a la falsedad en documentos.

   Una vez la autoridad competente se pronuncie sobre el asunto, el ciudadano o la AFP respectiva podrán solicitar la anulación del traslado diligenciando los formularios de la Entidad y allegando copia del pronunciamiento emitido por parte de la Fiscalía. De otra parte, es importante anotar que el informe grafológico puede constituirse como un elemento probatorio de la presunta falsedad que se alega, más no como documento que declare la falsedad, situación que solo puede ser declarada por la autoridad competente para tal efecto.

2. El empleador lo afilió sin su consentimiento**:** El formulario de afiliación no fue firmado por el afiliado, o se suplanto la firma del mismo, esta última debe ser probada ante la autoridad judicial competente.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible activar ninguna afiliación al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, como tampoco recibir los aportes realizados en la AFP.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

Silvia Janeth Cortes Jaramillo
Profesional Máster 320-08 con asignación de funciones de Directora de Administración de Solicitudes y PQRS.

Proyectó: MILLMFARFANL
Revisó:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COLPENSIONES - 2020_7363759
30/07/2020 01:32:30 PM
BARRANQUILLA CENTRO
ATLANTICO - BARRANQUILLA
PQRS
IMAGENES:5
CONSULTE EL ESTADO DE SU TRAMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

Señores
ADMNISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E. S.D.

REF: traslado de fondo privado PORVENIR hacia el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, de conformidad con la condición mas beneficiosa.

OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **33.282.629,** por medio del presente escrito, solicito sirva realizar traslado del Fondo privado PORVENIR hacia el Régimen de Prima Media con Prestación Definida COLPENSIONES, por cumplir con los requisitos y parámetro legales que exige la condición mas favorable.

HECHOS

1. Nací el 15 de SEPTIEMBRE de 1960, para la fecha cuento con 60 años de edad.
2. Ingresé al régimen de seguridad social con el seguro social el 31/08/1984 hasta el 05/09/2014, y luego ingresé en el Sistema Privado con PORVENIR, hasta la fecha,.
3. Que el engaño en la información fue lo que me llevó a hacer el cambio de mi régimen de fondo de pensión, cuando es un asunto neurálgico, lo cual me ha traído consecuencias mayúsculas y vitales, ya que el monto pensional entre un régimen y otro tiene una diferencia de más de ocho (8) salarios mínimos.
4. Lo anterior me causaría un grave detrimento patrimonial al momento de liquidar mi pensión.
5. Antes de cumplir los 52 años, el fondo de pensiones COLFONDOS, me violó el debido proceso, ya que no fui informada de la doble asesoría para poder establecer el fondo de pensiones que mas me convenía.

FUNDAMENTO LEGAL

EL PRINCIPIO DE CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA

El principio de condición más beneficiosa no aparece expresamente definido como tal en ninguna norma ya que se trata de un principio específico del derecho laboral **acuñado por vía jurisprudencial.**
La aplicación del principio de condición más beneficiosa determina la **incorporación al nexo contractual de un beneficio o mejora sobre las condiciones laborales legal o convencionalmente establecidas**, que haya sido concedido al trabajador por parte del empresario.
Esta condición o mejora, declarada o reconocida como más beneficiosa, pasa a integrarse en el contenido obligacional del contrato de trabajo y a tener, por tanto, la consideración de un derecho adquirido para el trabajador.
El establecimiento de una condición más beneficiosa conlleva por lo tanto una **cierta irreversibilidad.**
Así, de no mediar mutuo acuerdo, la supresión de una condición más beneficiosa únicamente podrá llevarse a cabo a través del procedimiento de modificación sustancial de condiciones de trabajo previsto en el artículo 41 del TRET, mediando la oportuna concurrencia de causa, o bien a través de la aplicación de los mecanismos de absorción y compensación.
Ni siquiera el establecimiento, por vía normativa o convencional, de una condición menos favorable legitimaría al empresario a suprimir unilateralmente una condición más beneficiosa previamente otorgada.

"Ciertamente las administradora de pensiones son en esencia fiduciarias del servicio publico de pensiones, razón por la cual su comportamiento y determinaciones deben estar orientadas no solo a alcanzar sus propias metas de crecimiento y beneficio ,sino a satisfacer de la mejor manera el interés colectivo que se realiza en cada persona que

queda desprotegida por haberse cernido sobre si una enfermedad o trauma que lo deja invalido , o la muerte sobre el miembro de la familia de la cual depende , o sobre el afiliado cuando le llega el momento de su retiro de la vida productiva por imposición o disfrute de la vejez.

Las administradoras de pensiones lo son de un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados , según lo prescribe el articulo 97 de la Ley 100 de 1993; la Ley radica en ellas el deber de gestión de los intereses de quienes vinculen a ellas y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora

La responsabilidad de las administradoras de pensiones ezs de carácter profesional , la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas , en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994,cumplirlas todas con suma diligencia , con prudencia y pericia y además todas aquellas que se le integren por la fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el articulo 1603 del C.C., regla valida para las obligaciones cualquiera que fuere su naturaleza legal, reglamentaria o contractual.
La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

Las administradoras de pensiones tiene el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible ,a la medida de la simetría que que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materia de alta complejidad.

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien saben de ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo esta, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales , como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de informar, y como emanación del mismo reglamento de seguridad social, la administradora tienen el deber del buen consejo que la compromete a un ejercicio mas activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente a conocer las diferentes alternativas.
Bajo estos parámetros, es evidente que el engaño que protesta el afiliado tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora; en asuntos neurálgicos como es el cambio de régimen de pensión.

PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD

Nuestro estado social y constitucional, se fundamenta en el respeto, materialización y protección de los derechos y garantías propias de los ciudadanos, lo que ha implicado la búsqueda de límites al ejercicio del poder punitivo del Estado, el menor grado de lesividad de los derechos del ciudadano y la creación de principios orientados no solo a ser moduladores de la actuación judicial y administrativa, sino también a sentar las bases o pilares fundamentales del proceso penal.

El principio de favorabilidad es uno de esos principios generales del sistema penal que desde la órbita constitucional conforma la estructura del debido proceso, es una herramienta orientada al logro de los fines de nuestro ordenamiento jurídico.

PETICION

Solicito muy respetuosamente se sirva concederme el correspondiente traslado del fondo privado hacia el sistema de Prima Media con Prestación definida administrada por Colpensiones.

PRUEBA

Téngase como prueba lo siguiente

1. Cedula

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Calle 36 No. 17-209 Barranquilla. Celular 300 5172319

Atentamente,

OLGA MIREYA MALDONADO ORTEGA
C.C. 33.282.629

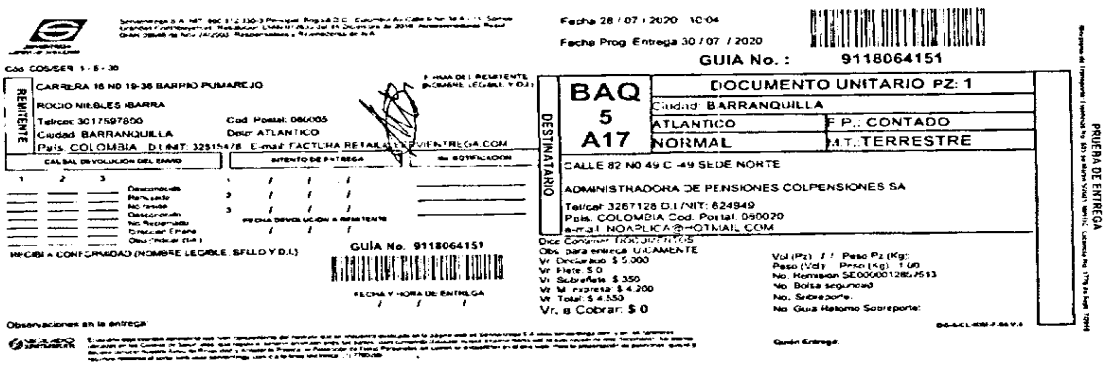

Fecha 28 / 07 / 2020 10:04

Fecha Prog Entrega 30 / 07 / 2020

GUIA No. : 9118064151

Cód. COS/SER 1 - 5 - 30

REMITENTE

CARRERA 16 NO 19-36 BARRIO PUMAREJO

ROCIO NIEBLES IBARRA

Tel/cel: 3017597800 Cod. Postal: 080005

Ciudad: BARRANQUILLA Dpto: ATLANTICO

País: COLOMBIA D.I./NIT: 32515478 E-mail: FACTURA.RETAIL@EVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
1 2 3	1 / / /	
Desconocido	2 / / /	
Rehusado	3 / / /	
No reside		
Desconocido		
No Reclamado		
Dirección Errada		
Otro Indicar (Ind.)		

FECHA DEVOLUCION A REMITENTE / / /

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUÍA No. 9118064151

FECHA Y HORA DE ENTREGA / / /

DESTINATARIO

BAQ 5 A17	DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	Ciudad: BARRANQUILLA	
	ATLANTICO	F.P.: CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE

CALLE 82 NO 49 C -49 SEDE NORTE

ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES SA

Tel/cel: 3267128 D.I./NIT: 624949

País: COLOMBIA Cod. Postal: 080020

e-mail: NOAPLICA@HOTMAIL.COM

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega: UNICAMENTE

Vr. Declarado: $ 5.000

Vr. Flete: $ 0

Vr. Sobreflete: $ 350

Vr. M. expresa: $ 4.200

Vr. Total: $ 4.550

Vr. a Cobrar: $ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remision: SE0000012852513

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

No. Guia Retorno Sobreporte:

Observaciones en la entrega:

Quién Entrega:

PRUEBA DE ENTREGA

PROVENIR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 33.282.629
MALDONADO ORTEGA
APELLIDOS
OLGA MIREYA
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 15-SEP-1960
SAN JACINTO
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-AGO-1979 EL CARMEN DE BOLIVAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

DICE DERECHO

A-0500100-00141273-F-0033282629-20081222 0008604598A 1 6090023775